

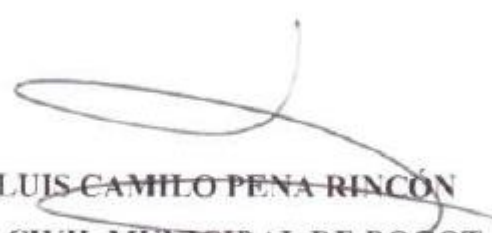
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00569-00

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el auto inadmisorio (no se acreditó el acuse recibo de la demanda y susbsanación a la demandada), el Juzgado rechaza ésta última.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.